



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2022-MPLP

Tingo María, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo de 2022, la Opinión Legal N° 210-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 019-2022-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos que contiene el Dictamen N° 13-2022-P-CMGAAL-MPLP/TM relacionado a declarar PROCEDENTE aprobar mediante **ORDENANZA MUNICIPAL: 1. la ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO EL ENCANTO DEL SALVADOR**, comprensión del Distrito José Crespo y Castillo; provincia de Leoncio Prado, a los alcances de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972;

De conformidad al numeral 5) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8) del artículo 9 del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Mediante el artículo 2 de la Ley 31079, se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: "Artículo 128. Creación. - Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal" (...).

Máxime, el acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo de 2022, la Opinión Legal N° 210-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 019-2022-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos que contiene el Dictamen N° 13-2022-P-CMGAAL-MPLP/TM relacionado a declarar PROCEDENTE aprobar mediante **ORDENANZA MUNICIPAL: 1. la ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO EL ENCANTO DEL SALVADOR**, comprensión del Distrito de José Crespo y Castillo; provincia de Leoncio Prado, a los alcances de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079 respectivamente;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ENCANTO DEL SALVADOR", Comprensión del distrito de José Crespo y Castillo; provincia de Leoncio Prado, a los alcances de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079 respectivamente.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ENCANTO DEL SALVADOR", Comprensión del distrito de José Crespo y Castillo; provincia de Leoncio Prado, a los alcances de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y N° 31079 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2017-MPLP de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en cuanto a las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económica – tributarias.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el ámbito de jurisdicción del Centro Poblado el Encanto del Salvador será:

- **POR EL NORTE.** - Con el Caserío de Primavera.
- **POR EL SUR.** - Con los Caseríos de Mendoza y Corvina pertenecientes al Distrito de Pueblo Nuevo.
- **POR EL ESTE.** - Con los Caseríos de Nueva Colina, UTC Bambú y el río Huallaga.
- **POR EL OESTE.** - Con el Caserío La Boca.

Asimismo, abarca los Caseríos y Sectores: I Encanto del Salvador, Víctor Languemack, San Isidro de Languemack, Cerro Alegre, Francisco Bolognesi, Ecológico, Bijao.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, como recursos económicos a transferir por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, en favor del Centro Poblado de EL ENCANTO DEL SALVADOR:

- **LA DIETA**, La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, **ASIGNA UNA DIETA MENSUAL AL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ASCENDENTE A LA FIJADA PARA LOS REGIDORES DISTRITALES**, por la suma de S/. 11,700.00 (Once Mil Setecientos con 00/100 Soles) anuales, mediante transferencia financiera mensualizado de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), (Valor de la Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo de cada año fiscal).
- **LOS RECURSOS** de la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (Valor del 50% de la UIT de cada año fiscal); por la suma de S/. 27,600.00 (Veintisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles) anuales, mediante transferencia financiera mensualizado de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 0/100 Soles). Conforme lo expresado en ratificación por el Acuerdo de Concejo N° 051-2022-MDJCC-A; en consecuencia, bajo responsabilidad de la Municipalidad receptora deberá



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

continuar con efectuar las rendiciones de cuenta en forma mensual, oportuna y documentada a la entidad transferente.

ARTÍCULO QUINTO. – OTORGAR a la Municipalidad del Centro Poblado el Encanto del Salvador, las atribuciones, competencias y funciones delegada y establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 093-2021-MDJCC-A de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo y Municipalidad del Centro Poblado el Encanto del Salvador.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de Conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como a la subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE